



**Lorena Ríos**  
*¡Construyamos juntos!*



**Bogotá D.C. 8 de agosto de 2023**

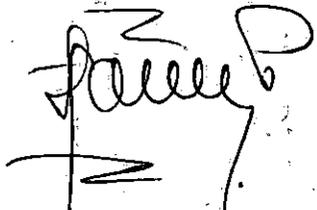
Doctor  
**Gregorio Eljach Pacheco**  
Secretario General  
Senado de la República de Colombia  
Bogotá D.C.

**REF: RADICACIÓN PROYECTO DE LEY "Por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura del desarrollo integral de los jóvenes sin cuidado parental, egresados o próximos a egresar del sistema de protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"**

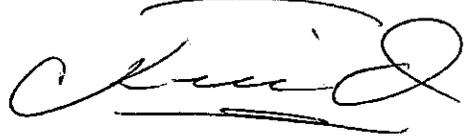
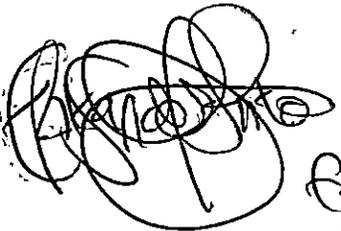
Respetado Sr Secretario.

En calidad de Congresistas de la República, y en uso del derecho consagrado en el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia, por su digno conducto nos permitimos poner a consideración del Honorable Senado de la República, el siguiente proyecto de ley **"Por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura del desarrollo integral de los jóvenes sin cuidado parental, egresados o próximos a egresar del sistema de protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar"**

De los Honorables Congresistas,

 <p><b>LORENA RÍOS CUELLAR</b> Senadora de la República Partido Colombia Justa Libres</p>	 <p>Soledad Tamayo T.</p>
--	---



<p> Hugo Arellano CASAMULE</p>	<p> Karina Spina</p>
<p> Erika Jordel Jarama</p>	<p>Monica Kaurer</p>

5  
4



## 8. Articulado

PROYECTO DE LEY No. \_\_\_\_ de 2023

*“Por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones para el desarrollo integral de los jóvenes sin cuidado parental, egresados o próximos a egresar del sistema de protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y se dictan otras disposiciones”*

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA

TITULO I

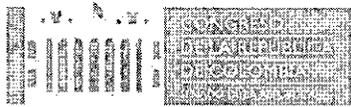
### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto.** La presente ley tiene como objeto crear el Programa de Acompañamiento Integral al Egresado, fortalecer la oferta estatal, las redes de apoyo y orientar acciones que procuren el desarrollo integral de los jóvenes sin cuidado parental, egresados o próximos a egresar del sistema de protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), con el fin de garantizar sus derechos, asegurar su efectiva inclusión social y dotarlos de herramientas y habilidades que les permitan el desarrollo de sus capacidades humanas, de su proyecto de vida y la adecuada transición hacia la vida autónoma e independiente.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación personal.** La presente ley será de aplicación para los jóvenes sin cuidado parental, próximos a egresar o egresados del sistema de protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, hasta los veintiocho (28) años.

**Parágrafo.** Los jóvenes señalados en el presente artículo podrán de manera libre y voluntaria acogerse o no a los programas y priorizaciones que se establezcan por medio de esta ley, sin que ello implique en ningún caso la pérdida de su derecho.

**Artículo 3. Principios y enfoques.** La presente ley deberá regirse por los siguientes principios y enfoques:



**Inclusión social:** Mejorar la situación de la población objeto de la ley y brindarles oportunidades para que participen en la sociedad, reconociendo su condición de vulnerabilidad y sus capacidades.

**Igualdad real y efectiva:** Derecho humano fundamental que se expresa en el acceso en igualdad de condiciones a recursos, servicios y oportunidades en todos los ámbitos de la sociedad para ejercer plenamente otros derechos humanos, reconociendo las brechas de desigualdad que caracterizan a la población objeto de la ley.

**Dignidad:** Derecho a una vida digna que reconoce su autonomía e igualdad, mediante un trato justo y especial, considerando las circunstancias de vida que amenazaron y vulneraron sus derechos. Esto implica la exigencia a la familia, la sociedad y al Estado, de la realización de acciones que procuren un trato acorde con su condición humana, eliminando cualquier forma de vulneración de sus derechos.

**Accesibilidad:** Las estrategias, planes, programas y proyectos se realizarán con los ajustes razonables necesarios para eliminar las barreras de acceso que impidan el ejercicio pleno de los derechos de los jóvenes objeto de esta Ley.

**Corresponsabilidad:** La Familia, el Estado y la sociedad civil son garantes de la promoción y el fortalecimiento del ejercicio pleno de los derechos fundamentales de los jóvenes egresados del sistema de protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por medio de la formulación de planes, programas, proyectos y estrategias que permitan su inclusión en condiciones que conduzcan a llevar una vida digna e independiente.

**Coordinación:** Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las demás entidades del orden nacional y territorial, las organizaciones de la sociedad civil, de cooperación internacional y demás redes de apoyo, participarán en las instancias y escenarios de articulación que se requieran para potenciar la prestación de servicios orientados a los jóvenes egresados del sistema de protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**Participación juvenil:** Fortalecimiento de la vinculación de los jóvenes egresados a los procesos tanto con el Estado como con otros actores sociales, en instancias de toma de decisiones y situaciones que los afecten directa o indirectamente en todos los ámbitos de su proyecto de vida.

**Protección integral:** Se debe garantizar el goce pleno y efectivo de los derechos de los jóvenes, prevenir vulneraciones y asegurar el restablecimiento de las



condiciones humanas, sociales y materiales que aseguren su efectiva inclusión social y permitan el desarrollo integral de sus capacidades humanas y de su proyecto de vida.

**Eficacia, eficiencia y gestión responsable:** Los programas y actuaciones dirigidas a los jóvenes egresados del sistema de protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar deben contar con recursos suficientes que permitan alcanzar los objetivos de la ley, dándoles un uso adecuado y gestionándolos de manera responsable.

**Enfoque de desarrollo Humano.** Deriva de la concepción del ser humano como un ser integral y como una totalidad indivisible. Se plantea desde el reconocimiento y desarrollo de las capacidades de los jóvenes egresados para avanzar en sus metas de realización y en el ejercicio de los derechos. Contempla la autonomía como expresión del desarrollo humano, que desarrolla la libertad, por medio de tres niveles de connotación: (i) autonomía funcional de los jóvenes mediante capacidades cognitivas, motoras, sensoriales y relacionales; (ii) autonomía social y económica que implican la capacidad de los jóvenes de interactuar positiva y constructivamente con la oferta institucional para su proyecto de vida y; (iii) la autonomía política reconociendo a los jóvenes como sujetos deliberantes en las democracias.

**Enfoque diferencial:** Visión de los derechos de la población objeto de la presente ley, que cuenta con características particulares, riesgos, inequidades y condiciones de vulnerabilidad, con el fin de procurar el ejercicio pleno de sus derechos y el reconocimiento de sus capacidades.

**Enfoque de derechos humanos:** El reconocimiento de la igualdad como fundamento de los derechos humanos, permite que los jóvenes egresados del sistema de protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, puedan tener las mismas oportunidades para ejercer plenamente sus derechos, bajo los principios de universalidad e inalienabilidad; indivisibilidad; interdependencia e interrelación.

**Enfoque de Curso de Vida:** El desarrollo humano es un continuo que ocurre a lo largo de la vida, las acciones diseñadas e implementadas deben considerar de manera particular el desarrollo individual de cada sujeto, teniendo en cuenta las trayectorias, sucesos, transiciones, ventanas de oportunidad y efectos acumulativos que inciden en la vida cotidiana de los sujetos de la presente Ley. Esto implica la implementación de acciones articuladas y progresivas, entre las políticas públicas relacionadas con el desarrollo humano y el proyecto de vida de los jóvenes.



**Lorena Ríos**  
¡Construyamos juntos!

**Enfoque de territorialidad.** La implementación del programa en los diferentes departamentos y municipios, debe incorporar un punto de vista territorial considerando las distintas realidades territoriales y los entornos simbólicos, sociales y ambientales en donde transcurre el desarrollo de los jóvenes.

**Artículo 4. Definiciones.** Para efectos de la presente ley se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

**Joven egresado del sistema de protección del ICBF:** Es toda persona natural que se encontraba bajo el cuidado y protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que ha cumplido la mayoría de edad dentro del sistema de protección o que siendo menor de edad, se le ha realizado el cierre del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

**Cuidado parental:** Comportamientos de protección, cuidado y sustento, que le ofrecen los padres a sus hijos, tendientes a satisfacer sus necesidades desde la infancia hasta la edad adulta.

**Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos:** Es un proceso creado por el Código de Infancia y Adolescencia como un instrumento para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ante su inobservancia, amenaza o vulneración.

**Redes de apoyo de los egresados:** Se encuentra conformada por individuos o grupos, a nivel institucional o comunitario, que acompañan a nivel social, afectivo, económico, académico, espiritual y permiten fortalecer los procesos de transición y proyecto de vida autónoma, independiente y digna de la población objeto de esta ley.

## TÍTULO II

### FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR

**Artículo 5.** Modifíquese el artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el cual quedará así:

**Artículo veintiuno.** El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá las siguientes funciones:

(...)

**21. Acompañar y realizar seguimiento a los jóvenes sin cuidado parental, egresados del sistema de protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en la realización de su proyecto de**



vida, por medio del desarrollo del Programa de Acompañamiento Integral al Egresado, y el establecimiento e implementación de lineamientos, programas y estrategias que garanticen el ejercicio pleno de sus derechos, aseguren su efectiva inclusión social, y permitan el desarrollo integral de sus capacidades humanas.

(...)

**Artículo 6.** Adiciónese los parágrafos 2 y 3 al artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, de la siguiente manera:

**Parágrafo 2.** La definición de los lineamientos deberá elaborarse con apoyo de organizaciones internacionales, no gubernamentales, de la sociedad civil y contando con la participación de las asociaciones y redes de jóvenes egresados del sistema de protección, a fin de definir manuales operativos con estándares de supervisión acordes con el contexto real de esta población, enfocados en garantizar un cuidado de calidad permanente, con plena cobertura de los jóvenes que hacen parte del Sistema de Protección del ICBF y que egresaron del mismo. En la definición de lineamientos se deberán incluir programas que contengan las condiciones obligatorias preparativas para la vida autónoma e independiente definidas en el artículo 4 de la ley.

### TÍTULO III

#### PROGRAMA NACIONAL DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL AL EGRESADO

**Artículo 7. Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado.** El Gobierno Nacional, en cabeza del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, formulará, coordinará e implementará, en los siguientes doce (12) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado, el cual tendrá como fin garantizar el ejercicio pleno de los derechos, el aseguramiento de la efectiva inclusión social en todos los ámbitos de la vida, la generación de las condiciones para el desarrollo integral de sus capacidades humanas, el proyecto de vida y la no repetición de las amenazas y vulneraciones a sus derechos.

El Programa Nacional de Acompañamiento Integral consistirá en la creación de las Unidades de Acompañamiento al Egresado, las cuales estarán conformadas por referentes que acompañarán a los jóvenes en el fortalecimiento de su vida autónoma e independiente y en el desarrollo de su proyecto de vida, para lo cual



se deberán tener en cuenta las condiciones obligatorias preparativas para la vida autónoma e independiente definidas en el artículo 8 de la presente ley.

**Artículo 8. Condiciones obligatorias preparativas para la vida autónoma e independiente.** El Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado y su implementación territorial, deben tener en cuenta los siguientes componentes:

- 1. Desarrollo de competencias socioemocionales:** Establecimiento de talleres de autocuidado, autoconsciencia, inteligencia emocional, formación en valores y conciencia social. Promoción de formas pacíficas de relacionamiento con los demás y resolución de conflictos.
- 2. Desarrollo de competencias en salud y bienestar:** Generación de procesos participativos e integrales de promoción de la salud y prevención de enfermedad con énfasis en salud sexual, salud reproductiva, salud mental, hábitos alimenticios sanos, participación en actividades recreo deportivas y prevención en consumo de sustancias psicoactivas.
- 3. Desarrollo de proyecto de vida:** Formulación del proyecto de vida de los jóvenes y se establece una hoja de ruta a corto, mediano y largo plazo considerando el contexto, los deseos, las necesidades y las capacidades de las juventudes. Generación de un proceso intersectorial para apoyar en la consecución de la libreta militar a quienes no la tienen y no deseen ser parte del sistema militar. Se brinda orientación vocacional y ocupacional. Gestión de espacios de participación ciudadana.
- 4. Desarrollo educativo:** Promoción con las universidades públicas y el SENA una inscripción e ingreso especial para jóvenes que estuvieron bajo medida de protección en el ICBF. Acompañamiento el ingreso o reingreso al sistema escolar a las y los jóvenes que no han culminado el bachillerato. Generación de una estrategia de tutorías académicas para nivelación académica y acompañamiento en el proceso educativo en el colegio y en la educación superior. Gestión al acceso a un preuniversitario.
- 5. Desarrollo laboral y empresarial:** Establecimiento de un proceso formativo en habilidades laborales y empresariales, relaciones interpersonales y de manejo de herramientas ofimáticas con énfasis en las tecnologías de la información y la comunicación. Creación de un proceso de acompañamiento en orientación vocacional de artes y oficios. Acompañamiento a las ideas y procesos de negocio individuales y colectivas iniciadas o por iniciar de las juventudes; además se participa de convocatorias de estímulos económicos para su iniciación o fortalecimiento.



**Lorena Ríos**   
¡Construyamos juntos!

Generación de un proceso con el SENA, la agencia pública de empleo y las empresas para la aplicación de la ley del primer empleo y la posterior vinculación de los jóvenes egresados.

- 6. Desarrollo de competencias para la vida:** Establecimiento de talleres orientados al aprendizaje de tareas domésticas, orientación en la ciudad y elaboración de hoja de vida. Creación de estrategias para el fomento de la educación financiera y hábitos financieros saludables.

**Parágrafo 1.** Los beneficiarios del programa deberán firmar un compromiso condicionado en el cual se estipule que deben participar de manera activa y responsable en el desarrollo del Programa de Acompañamiento Integral al Egresado, lo contrario dará lugar a la pérdida del acceso a los servicios ofertados en dicho programa.

**Parágrafo 2.** Para el desarrollo del Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado, se podrán fortalecer y adaptar los programas, estrategias e iniciativas que el Gobierno Nacional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y demás entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tengan en marcha al momento de la entrada en vigencia de la presente ley.

**Artículo 9. Unidades de Acompañamiento al Egresado.** Para el desarrollo del Programa de Acompañamiento Integral al Egresado, se crearán las Unidades de Acompañamiento al Egresado, a cargo de la Dirección General y las Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las cuales se encargarán de la implementación y ejecución del programa y estarán conformadas por equipos interdisciplinarios de técnicos, tecnólogos y profesionales denominados referentes.

**Artículo 10. Designación de los referentes.** Los referentes que harán parte de las Unidades de Acompañamiento al Egresado, serán designados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de acuerdo con los parámetros que este defina, los cuales deberán considerar los conocimientos y experiencia profesional en el trabajo con niñas, adolescentes y jóvenes.

Se deberá garantizar que la cantidad de jóvenes egresados que estén a cargo de los equipos interdisciplinarios de referentes, permita atender de manera adecuada e integral a los mismos. Al momento de integrar los equipos de referentes, se deberá dar prioridad a aquellas personas que hicieron parte del sistema de protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y que acrediten los requisitos exigidos para la designación.



**Lorena Ríos**   
¡Construyamos juntos!

**Artículo 11. Asignación económica.** Los jóvenes egresados que hagan parte del Programa de Acompañamiento Integral al Egresado, tienen derecho a recibir a título personal, una asignación económica mensual equivalente al ochenta por ciento (80%) de un salario mínimo legal mensual vigente, a partir del momento en que reciban la carta de egreso y sea cerrado su Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y hasta 6 meses después de la fecha. La percepción de esta asignación será compatible con otros beneficios a los cuales los jóvenes tengan derecho. Los recursos de esta asignación provendrán del presupuesto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Además, podrán incluirse recursos de cooperación internacional.

**Artículo 12. Registro de jóvenes egresados del sistema de protección.** El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar creará un sistema de información para el registro de jóvenes egresados del sistema de protección, para lo cual, deberá realizar la caracterización e identificación de los jóvenes en perspectiva individual y poblacional, estableciendo un proceso de investigación y análisis actualizado de manera periódica. Además, el registro garantizará la recolección y consolidación de información sobre la población objeto de esta ley, a fin de que accedan de forma prioritaria a la oferta estatal en los diferentes programas del Gobierno Nacional, para su inclusión social y productiva.

**Parágrafo.** El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá un plazo de doce (12) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, para crear e implementar el registro, para lo cual se podrá apoyar de organizaciones públicas como el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las universidades y demás entidades públicas y privadas.

**Artículo 13. Capacitación y acompañamiento a los profesionales que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.** El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las demás entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, deberán brindar capacitación continua a los profesionales que hacen parte del sistema, con un enfoque en tratamiento del trauma, apoyo psicoafectivo y desarrollo de competencias socioemocionales.

Así mismo, se deberá brindar acompañamiento psicológico a los profesionales y personal que hagan parte del sistema, con el fin de que puedan sobrellevar las diversas circunstancias que se presenten en el desarrollo de sus funciones.

**Artículo 14. Redes de apoyo al Egresado.** En el marco del desarrollo del Programa de Acompañamiento Integral al Egresado, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y las demás entidades que hacen parte del Sistema Nacional



**Lorena Ríos**   
¡Construyamos juntos!

de Bienestar Familiar, deberán promover de manera articulada la ampliación de las redes de apoyo con el fin de asegurar la participación de organizaciones públicas, privadas, organizaciones de la sociedad civil y de voluntariado, para el acompañamiento a nivel social, afectivo, económico, académico, espiritual, y para el fortalecimiento de los procesos de transición y proyecto de vida autónoma, independiente y digna de la población objeto de esta ley, para lo cual podrán diseñar estrategias y mecanismos que fomenten la ampliación de estas redes de apoyo.

**Artículo 15. Deber de información.** El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el Defensor de Familia, las Unidades de Acompañamiento al Egresado, las demás entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que intervengan en los procesos de restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes, deberán informar de manera permanente y detallada a los adolescentes y jóvenes que están o han egresado del sistema de protección: 1. De todas las novedades que se presenten dentro de su proceso de restablecimiento de derechos, entre las cuales se incluyen los cambios de su Defensor de Familia y operadores, para lo cual podrán desarrollar mecanismos y estrategias que permitan el cumplimiento del deber de información. 2. De los programas del Gobierno Nacional y de las leyes aprobadas en las que puedan resultar beneficiados.

En caso de que el joven al cumplir la mayoría de edad o siendo menor de edad, manifieste su intención de salir del sistema de protección, el Defensor de Familia y las personas encargadas de realizar la evaluación -VIA-, deberán explicarle de manera detallada las consecuencias de su decisión, y el joven deberá tomar una decisión libre e informada sobre su egreso, de lo cual se dejará constancia en el correspondiente expediente y en el análisis del índice de preparación para la vida independiente y autónoma -VIA-.

La renuncia a la medida de protección, no excluirá, ni será impedimento para que los jóvenes se beneficien del Programa de Acompañamiento integral al Egresado.

#### **TÍTULO IV**

### **MEDIDAS DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO DE VIDA**

#### **CAPÍTULO I**

### **PRIORIZACIÓN EN OFERTA ESTATAL**



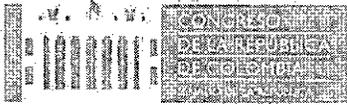
**Artículo 16.** Modifíquese el artículo 138 de la Ley 2294 de 2023, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 138. ACCESO A OFERTA ESTATAL POR PARTE DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES BAJO PROTECCIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF-.** Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en proceso administrativo para el restablecimiento de sus derechos bajo la protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, los menores de edad desvinculados del conflicto armado bajo la protección del ICBF o los adolescentes y jóvenes en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes -SRPA- y aquellos egresados del sistema de protección hasta los 28 años, accederán, de manera preferencial y continua, a la oferta, beneficios y subsidios estatales especialmente en el sistema de seguridad social integral, el sistema de asistencia social, el sistema de educación básica, media y superior, el servicio nacional de aprendizaje SENA, en el servicio público de empleo y en la definición de la situación militar de los adolescentes y jóvenes, bajo el marco del principio de corresponsabilidad que rige el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**PARÁGRAFO.** El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF coordinará la formulación de los lineamientos necesarios para el acceso preferencial. ~~hasta un año después de cerrado el proceso administrativo de restablecimiento de derechos.~~

**Artículo 17.** Modifíquese el inciso primero del artículo 308 de la Ley 2294 de 2023, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 308°. CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL JÓVENES EN PAZ.** Créese el Programa Nacional de Jóvenes en Paz, que tendrá como objeto la implementación de una ruta de atención integral a la juventud entre los 14 y 28 años de edad que se encuentra en situación de extrema pobreza, jóvenes rurales, explotación sexual, jóvenes egresados del sistema de protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, vinculados a dinámicas de criminalidad y en condiciones de vulnerabilidad en territorios afectados por la violencia y el conflicto armado que han sido históricamente marginados y excluidos, que será implementado en todo el territorio nacional, mediante acciones en los ámbitos de la salud emocional, mental y física, educación, familiar, comunitario, deporte, empleo, emprendimiento, arte, cultura y formación de la ciudadanía.



(...)

## CAPÍTULO II

### DISPOSICIONES EN MATERIA LABORAL Y EMPRENDIMIENTO

**Artículo 18. Estrategia de Fortalecimiento Laboral Juvenil.** El Ministerio de Trabajo y el Servicio Público de Empleo, diseñarán y desarrollarán una estrategia que fortalezca los programas de empleo juvenil tanto en el sector público como privado, priorizando la oferta laboral dirigida a los jóvenes egresados del sistema de protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el fin de generar oportunidades de inserción en el mercado laboral y mejorar el desempeño de sus capacidades y habilidades humanas e intelectuales, de acuerdo con las leyes vigentes y demás disposiciones concordantes.

**Artículo 19.** Modifíquese el párrafo 5 del artículo 3 de la Ley 1429 de 2010, el cual quedará de la siguiente forma:

**Artículo 3°. Focalización de los programas de desarrollo empresarial.** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional, bajo la coordinación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, deberá:

(...)

**Parágrafo 5°.** Estos programas de formación y capacitación tendrán prioridad para los jóvenes con discapacidad y para los jóvenes egresados del sistema de protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**Artículo 20.** Modifíquese el párrafo 2 del artículo 74 de la Ley 2069 de 2022, el cual quedará así:

(...)

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Tanto el SENA como las Instituciones Educativas de educación superior podrán diseñar de igual forma, en el marco de su autonomía, programas de formación para el emprendimiento,



innovación y desarrollo empresarial, que estén dirigidos estratégicamente a emprendimientos diferentes de los emprendimientos impulsados por jóvenes y de manera prioritaria, a emprendimientos provenientes de los jóvenes egresados del sistema de protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**Artículo 21. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en el sistema de compras públicas.** Las entidades públicas incluirán requisitos diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación Administrativa, como medidas de acción afirmativa, para incentivar emprendimientos y empresas de jóvenes que se encuentren incluidos en el registro de jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF.

### CAPÍTULO III

#### DISPOSICIONES EN MATERIA EDUCATIVA

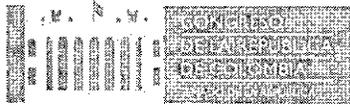
**Artículo 22.** Adiciónese un párrafo al artículo 27 de la Ley 2155 de 2021, el cual quedará así:

(...)

**Parágrafo tercero. En desarrollo de la política de Estado de gratuidad en la matrícula para todos los estudiantes de programas de pregrado en situación de vulnerabilidad, se establecerá una estrategia que permita priorizar, en condiciones de igualdad, a los jóvenes entre 18 y 28 años egresados del sistema de protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.**

**Artículo 23. Flexibilización en los programas dictados por el Servicio Nacional De Aprendizaje SENA.** El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Educación, definirán conjuntamente una estrategia que permita flexibilizar los requisitos de acceso y apertura de los programas impartidos por el SENA, a fin de priorizar, facilitar y garantizar el acceso a los programas educativos, técnicos y tecnólogos y los procesos de evaluación y certificación de competencias laborales, a la población objeto de la presente ley.

En esta estrategia se flexibilizarán los requisitos de apertura de los cursos y se deberán considerar las necesidades y proyecciones de los jóvenes egresados del



sistema de protección del ICBF, con el propósito de fortalecer su proyecto de vida y asegurar el cumplimiento de las condiciones obligatorias preparativas para la vida autónoma e independiente.

**Artículo 24. Programa de Voluntariado para la reducción de rezagos y brechas de aprendizajes.** Modifíquese el artículo 131 de la Ley 2294 de 2023 y agréguese un párrafo nuevo, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 131. PROGRAMA DE VOLUNTARIADO PARA LA REDUCCIÓN DE REZAGOS Y BRECHAS DE APRENDIZAJES.** Con el fin de garantizar la reducción de rezagos y brechas de aprendizajes de los niños, niñas, y adolescentes y jóvenes del país, créese el Programa de Voluntariado que brindará apoyos financieros para realización de prácticas o pasantías en colegios públicos, dirigido a estudiantes matriculados en Escuelas Normales Superiores -ENS- o de licenciaturas u otros programas de pregrado, apoyándolos con gastos de manutención y transporte.

El Gobierno nacional con estricto respeto por los cargos docentes definirá las características del programa buscando facilitar la articulación entre las secretarías de educación, las ENS, las Instituciones de Educación Superior, los establecimientos educativos, las Organizaciones de Voluntariado (ODV) y a las Entidades con Acción Voluntaria (ECAV), que forman parte del Sistema Nacional del Voluntariado creado por Ley 720 de 2001. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las secretarías de educación, determinará las escuelas focalizadas en donde se desarrollará el programa y creará los mecanismos para garantizar que los jóvenes que estén bajo la protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y los egresados del sistema de protección, sean priorizados.

El Ministerio de Educación Nacional y otras entidades del orden nacional, al igual que las entidades territoriales, podrán destinar recursos de sus presupuestos para el cumplimiento del objetivo del programa. La administración de los apoyos podrá realizarse a través de las entidades descentralizadas a nivel nacional o territorial.

**Parágrafo 1.** Los estudiantes de pregrados diferentes a las licenciaturas podrán vincularse a este programa de voluntariado, con el fin de aportar en diferentes acciones de fortalecimiento del sistema educativo tales como apoyo administrativo, financiero, campañas de salud mental, entre otros aspectos relevantes.



**Lorena Ríos**   
¡Construyamos juntos!

**Parágrafo 2. En el Programa de Voluntariado se tendrá en cuenta a las asociaciones de jóvenes egresados del sistema de protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y otras organizaciones de la sociedad civil para que desde su experiencia y acreditación bajo un proceso de selección y capacitación con garantías en el compromiso real de cuidado, bienestar y respeto, acompañen la preparación y ejecución de procesos de pre-egreso y post-egreso de los adolescentes y jóvenes egresados o que están próximos a egresar del sistema.**

## TÍTULO V

### MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y PARTICIPACIÓN

**Artículo 25. Comisión intersectorial para la atención integral de los jóvenes que estuvieron bajo el cuidado del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.** Créase la Comisión Intersectorial para la atención integral de los jóvenes que estuvieron bajo el cuidado del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la cual se encargará de coordinar, orientar, fortalecer y hacer seguimiento a la formulación y ejecución del Programa de Acompañamiento Integral al Egresado, y de las demás medidas dirigidas al desarrollo del proyecto de vida de los jóvenes.

**Parágrafo 1.** La Comisión Intersectorial para la atención integral de los jóvenes que estuvieron bajo el cuidado del Sistema Nacional de Bienestar Familiar estará integrada por el ICBF como ente rector, articulador y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF y las entidades que por sus competencias aportan al funcionamiento y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el ámbito nacional, departamental y municipal.

**Parágrafo 2.** En la Comisión Intersectorial podrán participar representantes de las organizaciones sociales, organismos de cooperación internacional, operadores, representantes de las redes y asociaciones de jóvenes que estuvieron bajo el cuidado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, incluyendo especialistas del ámbito del trabajo social, de la sociología, del derecho, de la salud mental y/o de profesiones afines, que deberán trabajar de manera coordinada con las entidades competentes, aportando al funcionamiento y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el ámbito nacional, departamental y municipal.

**Parágrafo 3.** El Gobierno Nacional tendrá un plazo de doce (12) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, para crear y coordinar la Comisión Intersectorial para la atención integral de los jóvenes que estuvieron bajo el cuidado del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.



**Artículo 26. Funciones de la Comisión Intersectorial.** Serán funciones de la Comisión intersectorial para la atención integral de los jóvenes que estuvieron bajo el cuidado del Sistema Nacional de Bienestar Familiar:

- a) Monitorear la implementación del Programa de Acompañamiento Integral al Egresado, con el fin de evaluar los resultados de su desarrollo, detectar posibles incumplimientos y establecer medidas dirigidas a mejorar las falencias del programa.
- b) Realizar estudios e investigaciones en materia de niñez, adolescencia y juventud sin cuidado parental.
- c) Establecer los criterios profesionales y de experiencia, para la designación de los referentes que conformarán las Unidades de Acompañamiento al Egresado.
- d) Crear instancias de participación de los jóvenes egresados del sistema y demás organizaciones civiles, para la cooperación en el mejoramiento del Programa de Acompañamiento Integral al Egresado.

**Artículo 27. Consejo Nacional de Juventud.** Modifíquese el artículo 35 de la Ley 1622 de 2013, el cual quedará de la siguiente forma:

**“Artículo 35. Consejo Nacional de Juventud.** El Consejo Nacional de Juventud estará integrado de la siguiente manera:

**8. Un (1) representante de los jóvenes egresados del sistema de protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.**

(...)

**Parágrafo 3°. El representante de los jóvenes egresados del sistema de protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será elegido por las asociaciones de jóvenes de acuerdo con sus procedimientos internos de elección.**

## TÍTULO VI

### OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 28. Mecanismos de financiación.** El Gobierno Nacional, podrá, para el desarrollo e implementación de los lineamientos, estrategias, programas y demás disposiciones definidas en la presente ley, destinar recursos de las entidades



**Lorena Ríos**   
¡Construyamos juntos!

públicas del orden nacional y/o territorial en el marco de su autonomía. Así mismo, podrá recibir recursos de organismos multilaterales, convenios de cooperación internacional y convenios con organizaciones privadas.

**Artículo 29. Ajustes Institucionales.** Las entidades mencionadas en la presente ley, deberán realizar los ajustes institucionales, presupuestales y estratégicos tendientes al cumplimiento de las estrategias planteadas en aras de garantizar los derechos de los jóvenes beneficiarios de la ley, asegurar su efectiva inclusión social, y permitir el desarrollo integral de sus capacidades humanas y de su proyecto de vida.

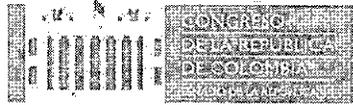
**Artículo 30. Día del egresado del ICBF.** Institucionalícese el día ocho (8) de agosto de todos los años, fecha en la que se ha establecido el "Día del egresado del ICBF" como reconocimiento a la población objeto de esta ley. Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar podrán realizar actividades para conmemorar este día.

**Artículo 31. Reglamentación.** El Gobierno nacional, en un término no superior a doce meses (12), contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, deberá expedir los lineamientos, programas, estrategias y decretos reglamentarios correspondientes para su cumplimiento.

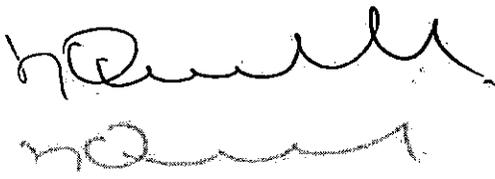
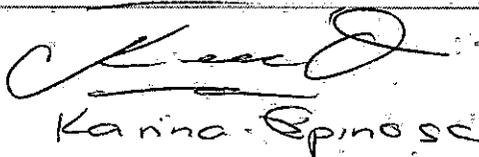
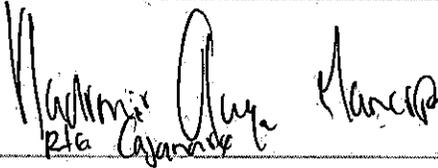
**Artículo 32. Vigencia y derogatorias.** La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

De los honorables congresistas

**LORENA RÍOS CUELLAR**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**  
**PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES**



Lorena Ríos   
¡Construyamos juntos!

 <b>HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ</b> Representante a la Cámara Departamento de Casanare	 Soledad Tamayo, T.
 Karina Espinosa	 Felipe Parra
 Monica	 María

Por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento al Egresado, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura del desarrollo integral de los jóvenes sin cuidado parental, egresados o próximos a egresar del sistema de protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.



**Esteban Quintero Cardona**  
Senador de la República

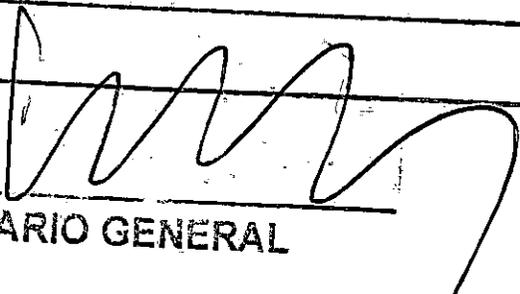


# SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General ( Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 08 del mes Apost del año 2022

se radicó en este despacho el proyecto de ley  
Nº. 81 Acto Legislativo Nº. \_\_\_\_\_, con todos y  
cada uno de los requisitos constitucionales y legales  
por: \_\_\_\_\_

  
SECRETARIO GENERAL

Proyecto de ley

# Egresados sin cuidado parental

SENADORA LORENA RÍOS CUELLAR

Legislatura 2023 - 2024  
Exposición de motivos



## Contenido

1. Objeto de la ley	2
2. Resumen del proyecto de ley	2
3. Justificación	4
3.1. Condiciones de vulnerabilidad de egresados sin cuidado parental	4
3.2. Protección integral y acompañamiento en el tránsito a la vida adulta	6
3.3. Necesidad de apoyo y seguimiento	7
3.4. Fortalecimiento de oferta de programas diferenciados	11
4. Antecedentes jurídicos	12
4.1. Marco Constitucional	12
4.2. Marco legal	12
4.3. Marco jurisprudencial	15
4.4. Marco internacional	16
4.5. Derecho comparado	18
5. Referentes internacionales	19
6. Investigaciones sobre la vida de los jóvenes egresados del sistema	20
6.1. Aldeas Infantiles – 2017 y 2022	20
6.2. Universidad Javeriana	21
6.3. Universidad del Externado	23
6.4. Universidad de Antioquia	24
7. Experiencias de los jóvenes egresados del sistema	27



## 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene como objeto la creación del Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado, el fortalecimiento de la oferta estatal, de las redes de apoyo y la orientación de acciones que procuren el desarrollo integral de los jóvenes sin cuidado parental, egresados o próximos a egresar del sistema de protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), con el fin de garantizar sus derechos, asegurar su efectiva inclusión social y dotarlos de herramientas y habilidades que les permitan el desarrollo de sus capacidades humanas, de su proyecto de vida y la adecuada transición hacia la vida autónoma e independiente.

## 2. Resumen del proyecto de ley

Del análisis realizado se evidencia la necesidad de procurar mejores condiciones para los jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF y aquellos que se encuentran en el proceso de transición hacia la vida adulta, dotándolos de herramientas, habilidades, competencias y oportunidades que les permitan desarrollar su proyecto de vida de manera autónoma, independiente, productiva y proactiva, por medio del establecimiento de estrategias, mecanismos, priorizaciones y otros mecanismos que se explicarán en detalle a continuación:

Tabla 1 Resumen contenido del proyecto de ley

Componente	Articulado
Fortalecimiento del Sistema de Bienestar Familiar	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Artículo 5 – Inclusión de una nueva función del ICBF</b>, para que acompañe y realice el seguimiento de los jóvenes que egresan del sistema, en el desarrollo de su proyecto de vida.</li><li>• <b>Artículo 6 – Inclusión de criterios para la elaboración de los lineamientos técnicos del ICBF</b>, con el fin de garantizar un cuidado de calidad permanente y con cobertura para los jóvenes objeto de la ley.</li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Artículo 7 – Creación del Programa de Acompañamiento Integral al Egresado.</b></li><li>• <b>Artículo 8 – Condiciones obligatorias preparativas para la vida autónoma e independiente</b>, como componentes necesarios para el programa.</li><li>• <b>Artículo 9 – Creación de las Unidades de Acompañamiento al Egresado.</b></li><li>• <b>Artículo 10 – Designación de los referentes que hacen para de las Unidades de Acompañamiento al Egresado.</b></li></ul>



Componente	Articulado
<p><b>Programa Nacional de Acompañamiento al Egresado</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Artículo 11 – Asignación económica para los jóvenes pertenecientes al Programa.</b></li> <li>• <b>Artículo 12 - Creación del registro de jóvenes egresados del sistema de protección.</b></li> <li>• <b>Artículo 13 – Capacitación y acompañamiento a los profesionales que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familia.</b></li> <li>• <b>Artículo 14 – Promoción de las redes de apoyo a los egresados.</b></li> <li>• <b>Artículo 15 – Deber de información,</b> con el fin de que los jóvenes se mantengan informados de sus procesos al interior del sistema de protección y de la oferta estatal a la que pueden acceder.</li> </ul>
<p><b>Oferta Estatal</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Artículo 16 – Priorización de los jóvenes egresados en el acceso a la oferta estatal</b> (se incluye la priorización de los jóvenes egresados en la oferta, beneficios y subsidios estatales.)</li> <li>• <b>Artículo 17 – Inclusión de los jóvenes egresados en el programa nacional de jóvenes de paz</b> (se incluye en el programa creado en el Plan Nacional de Desarrollo que busca priorizar jóvenes en condiciones de vulnerabilidad.)</li> </ul>
<p><b>Oportunidades laborales y emprendimiento</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Artículo 18 – Creación de la Estrategia de Fortalecimiento Laboral Juvenil</b> (se pretende la creación de una estrategia que permita priorizar a los jóvenes en el mercado laboral.)</li> <li>• <b>Artículo 19 – Focalización de los programas de desarrollo empresarial</b> (se busca la priorización de los jóvenes egresados en los programas de formación y capacitación empresarial.)</li> <li>• <b>Artículo 20 – Doble titulación y formación para el emprendimiento</b> (el objetivo es que el SENA diseñe programas para la formación de los jóvenes egresados del ICBF.)</li> <li>• <b>Artículo 21 – Criterios diferenciales en el sistema de compras públicas</b> (se busca la inclusión de requisitos diferenciales en proceso de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos para las empresas de jóvenes egresados.)</li> </ul>
<p><b>Disposiciones en materia educativa</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Artículo 22 – Acceso a la educación superior</b> (en desarrollo de la política de gratuidad en la matrícula, se busca el desarrollo de una estrategia que permita priorizar los jóvenes egresados.)</li> <li>• <b>Artículo 23 – Flexibilización de la oferta del SENA</b> (se pretende la garantía del derecho a la educación por medio de la flexibilización de los requisitos de apertura de los cursos.)</li> <li>• <b>Artículo 24 – Inclusión en el programa de voluntariado</b> (se busca la inclusión de los jóvenes en los programas de voluntariado para que puedan enriquecer los procesos de preparación al egreso del sistema y ser priorizados en el sistema de educación nacional.)</li> </ul>
<p><b>Mecanismos de seguimiento y participación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Artículo 25 – Creación de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de los jóvenes</b> (se busca la creación de una comisión articulada con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el fin de hacerle seguimiento a la ejecución de</li> </ul>



Componente	Articulado
	los programas, lineamientos y acciones que se generen con la presente ley.) <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Artículo 26 – Funciones de la Comisión Intersectorial.</b></li><li>• <b>Artículo 26 – Inclusión en el Consejo Nacional de Juventud</b> (el objetivo es incluir a un representante de los jóvenes egresados en el Consejo Nacional de Juventud).</li></ul>

### 3. Justificación

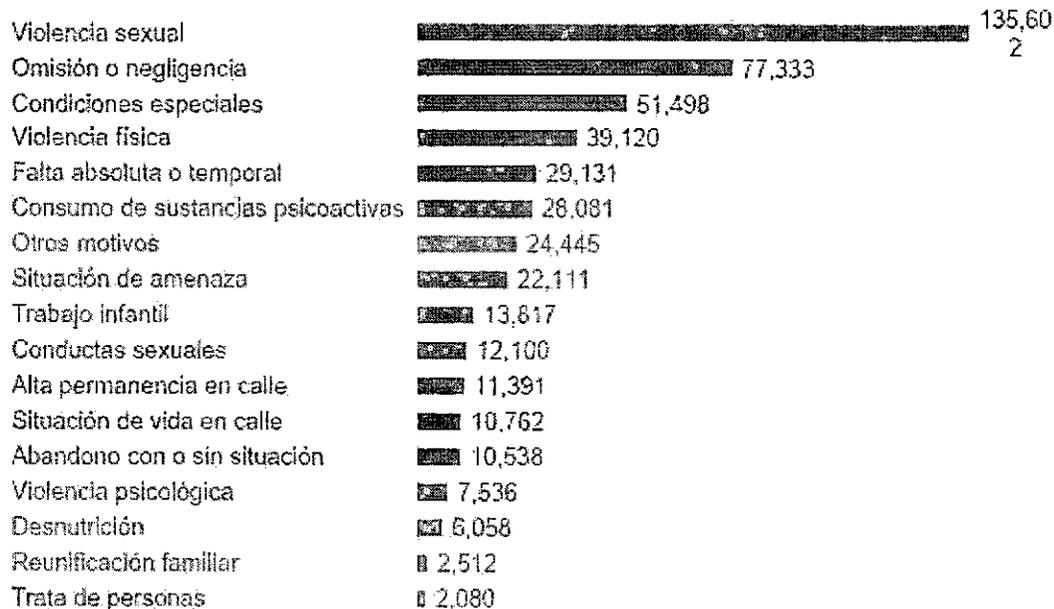
#### 3.1. Condiciones de vulnerabilidad de egresados sin cuidado parental

Los niños que se encuentra en el sistema de protección del ICBF crecen en **condiciones de vulnerabilidad** y presentan unas circunstancias emocionales, sociales y económicas que deben ser abordadas considerando el tratamiento especial que requieren, teniendo en cuenta la primacía del principio de interés superior, el cual ha sido definido en el Código de Infancia y Adolescencia como el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y reconociendo la **obligación del Estado de brindarles una protección integral** caracterizada por el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y el cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

De acuerdo con los datos del Grupo de Análisis Institucional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, desde el 2012 hasta la fecha, la mayoría de ingresos al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos han sido motivados por situaciones de violencia sexual con más de 135.000 casos, omisión o negligencia con más de 77.000 casos, condiciones especiales de los cuidadores con más de 51.000 casos y violencia física con más de 39.000 casos, por lo cual, las razones principales del ingreso de los niños, niñas y adolescentes a los procesos de restablecimiento de derechos viene de **entornos de violencia física, sexual e intrafamiliar y condiciones críticas al interior de la vivienda** que vulneran sus derechos, amenazan la protección integral y el cumplimiento del principio de interés superior.



**Gráfico 1 Cantidad de ingresos según motivo (2012 – 2023)**



Fuente: Elaboración propia con datos oficiales ICBF.

Con relación a las condiciones de vulnerabilidad en las que egresan los jóvenes, la Fundación Comunidad Viva menciona ***“El devastador resultado de esta dinámica es cientos de jóvenes navegando una trágica y forzada transición de una vida con múltiples ámbitos de protección a una con escasas redes de apoyo y pocas destrezas para enfrentar los desafíos de una vida independiente. Pero estas historias no las cuentan las cifras, porque esta población es prácticamente invisible a los ojos de los encuestadores y agregadores de datos. Estas juventudes que egresan del sistema de protección solo serán vueltas a tener en cuenta para las estadísticas cuando hagan parte de la población carcelaria, las filas de bandas criminales, los anillos de prostitución, o las cifras de desempleo e informalidad.”*** (Negrilla fuera del texto original)

La vida de estos niños se desarrolla en un **contexto de violencia y abandono**, por lo que representa un reto y una obligación a cargo del Estado y especialmente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la protección integral de los menores y la promoción constante del mejoramiento de sus condiciones, con el fin de que en el futuro puedan tener habilidades y competencias que les permitan ser ciudadanos responsables, independientes, autónomos y proactivos.



La Corte Constitucional en Sentencia C-586 de 2014, ha reconocido la condición de vulnerabilidad en la que se encuentran los jóvenes que alcanzan la mayoría de edad bajo el cuidado y protección del ICBF, en el siguiente sentido: *“Los jóvenes que alcanzan su mayoría de edad bajo el cuidado y protección del ICBF conforman un **grupo de población con especiales características de vulnerabilidad social y económica**. Se trata de jóvenes que no han tenido la oportunidad de crecer en el seno de una familia, debido a que fueron abandonados por sus padres o a que el Estado consideró necesario retirarlos de su núcleo familiar, bien fuera porque éste se constituía en un factor de vulneración o porque no ofrecía condiciones para asegurar la protección integral de sus derechos.”* (Negrilla fuera del texto original)

La vida al interior del sistema de protección, genera un alto grado de **inestabilidad** para los menores, lo que se debe, entre otras circunstancias, a los constantes traslados de instituciones y modalidades, y al aislamiento en el que viven muchos niños, que los lleva a tener debilidades en sus capacidades sociales, que representan en el futuro, problemas graves en la transición a la vida adulta, dificultando su ingreso en el mercado laboral, educativo y en general en su inclusión social y adaptación al mundo externo, de ahí que se hable de su vida en condiciones de vulnerabilidad.

### 3.2. Protección integral y acompañamiento en el tránsito a la vida adulta

El tránsito a la vida adulta es el proceso por medio del cual, los jóvenes adquieren condiciones para transformarse en personas independientes, productivas, con capacidad de asunción de nuevos roles y toma de decisiones. La comprensión del tránsito a la adultez requiere el reconocimiento del joven como un ser único, con unas capacidades, condiciones y complejidades particulares que deben ser analizadas de fondo, para la construcción de medidas, estrategias y programas dirigidos a potencializar sus capacidades humanas y garantizar oportunidades para el desarrollo de su proyecto de vida.

Los jóvenes que han estado bajo la protección estatal, tal y como se ha señalado, debido a las situaciones particulares que han tenido, se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, en consecuencia, es imperativo el **establecimiento de un marco jurídico** que les permita acceder a oportunidades en ámbitos laborales, educativos, participativos y sociales, previendo la construcción de redes de apoyo que los acompañen a lo largo de su proceso de transición y les permita desarrollar la capacidad para ejercer su autonomía de manera adecuada.

El Conpes 4040 de 2021, señala que el 70 % de la población activa a enero de 2021, que tiene un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos



–PARD-, es adolescente o joven de un universo de 68.979 niños, niñas y jóvenes. De esta población, el 14 % corresponde a quienes se hicieron mayores de edad en una institución de protección y, en consecuencia, requieren de acciones particulares para su inclusión social al egresar de estos espacios.

El Conpes 4040 de 2021 también señala que a pesar del marco de acción establecido por el Código de la Infancia y la Adolescencia y de la Política de atención al adolescente bajo medidas de protección, los procesos establecidos no garantizan plenamente el restablecimiento de sus derechos, ni permite dar solución a distintas problemáticas, entre ellas, la dificultad de incluir social y laboralmente a los adolescentes que se concentran en protección, y a los jóvenes que no fueron dados en adopción y se hacen mayores de edad estando en protección.

En ese sentido, se hace evidente la **carencia de disposiciones que aporten a disminuir las condiciones de vulnerabilidad** en las que se encuentran y la **ampliación constante de brechas** en la atención específica de las instituciones tanto gubernamentales como redes de apoyo, que garanticen una inclusión social para el desarrollo integral y la preparación para la vida independiente y autónoma de los jóvenes egresados del sistema que no cuentan con una familia o red de apoyo en comparación con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que si la tienen.

Con esta ley se pretende disponer de un marco jurídico que permita atender de forma integral y prioritaria a los jóvenes que salen egresados del sistema y aquellos que se encuentran próximos a egresar, con el fin de que puedan acceder a mayores oportunidades tanto al interior del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como en los programas establecidos por el Gobierno Nacional para que puedan superar su condición de vulnerabilidad y desarrollar integralmente sus capacidades humanas, su proyecto de vida y cuenten con una adecuada transición hacia la vida autónoma e independiente.

### **3.3. Necesidad de apoyo y seguimiento**

Al cumplir la mayoría de edad, los jóvenes bajo la protección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar se ven enfrentados a su **egreso del sistema**, sin contar con redes de apoyo ni un vínculo familiar estable y adecuado, sin respaldo emocional ni económico, y en muchas ocasiones no cuentan con las habilidades y competencias para cuidarse y subsistir por sí mismos, teniendo además como agravante la **situación social de Colombia**, caracterizada por la inseguridad, la violencia y las altas tasas de desempleo.



**Lorena Ríos**   
¡Construyamos juntos!

Al preguntarle al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por medio de un derecho de petición realizado por la Senadora Lorena Ríos en el año 2023, sobre la situación actual de los jóvenes egresados y el apoyo que desde el instituto se les brinda, la institución señaló que una vez el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos se cierra, **la autoridad administrativa no tiene competencia para realizar seguimiento a las medidas dictadas**, por lo cual, legalmente no existe una obligación con estos jóvenes que salen del sistema en condiciones de vulnerabilidad.

La Corte, en Sentencia C-586 de 2014, reconoce que estos jóvenes se encuentran en una situación crítica, en la medida en que **carecen de apoyo afectivo, social y económico** que proveen las redes de parentescos, y, además, en palabras de la Corte, *“se ven abocados a seguir adelante con su proyecto de vida **sin contar ya con la protección de la institución estatal** que hasta ese momento tenía el deber legal de acompañarlos en su proceso de crecimiento. Quedan, por tanto, en una condición de **doble orfandad**, en una etapa que resulta decisiva para definir el curso de sus vidas y en la cual, si bien ya no son niños, tampoco son adultos todavía. Son adolescentes y, por tanto, aún experimentan los cambios físicos, psicológicos, emocionales y sociales propios de este período de transición entre la niñez y la adultez, pero deben afrontarlos sin contar con una red de apoyo claramente definida y sin los recursos que les permitan solventar de manera autónoma las nuevas obligaciones y responsabilidades que trae consigo la mayoría de edad.”* (Negrilla fuera del texto original).

En la legislación colombiana actual, dentro de las funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar no se encuentra el apoyo y seguimiento a los jóvenes sin cuidado parental, que egresan del sistema, a pesar de que el Instituto hace parte del Sistema de Bienestar Familiar que tiene como fin, de acuerdo con la Ley 7 de 1979 la **promoción de la integración y realización armónica de la familia**, concepto que no debería abarcar únicamente a la niñez y a la adolescencia, sino también a la juventud que representa el futuro de las familias y del desarrollo de la sociedad colombiana.

Andrea Larrota, egresada del sistema de protección del ICBF, menciona *“Para el momento del egreso me encontraba estudiando un técnico en administración turística, el cual al salir de la medida de protección debí seguir pagándolo yo. Egresé sin tener seguro donde vivir, donde estudiar, sin recursos para costear los gastos que debía, y dependiendo de la caridad de las personas que conocían de mi situación (...) **el egreso de los jóvenes sin cuidado parental puede ser más en derecho y menos en caridad**, es por eso que hoy como abogada considero fundamental esta ley de egreso que permita que las condiciones de **salida de los jóvenes que hoy transitan y los que transitarán por las instituciones sea***



**Lorena Ríos**   
¡Construyamos juntos!

***digno, constitucional y ajustado a un Estado Social de Derecho.*** (Negrilla fuera del texto original)

En consecuencia, por medio de este proyecto de ley se pretende la inclusión de una función al ICBF que es la de acompañar y realizar seguimiento a los jóvenes egresados de los programas de restablecimiento de derechos del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, en la realización de su proyecto de vida, por medio del establecimiento y desarrollo de lineamientos, estrategias, y especialmente del Programa de Acompañamiento Integral al Egresado, en aras de garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, asegurar su efectiva inclusión social, y permitir el desarrollo integral de sus capacidades humanas.

En atención a los vacíos normativos presentados y teniendo en cuenta las diferentes investigaciones<sup>1</sup> interesadas en conocer la problemática y realidades de los jóvenes egresados del sistema de protección sin cuidado parental, la Senadora Lorena Ríos elevó derecho de petición el día 06 de marzo de 2023 ante el ICBF con radicado No.2023100000063061 del 16 de marzo de 2023, ante la pregunta ¿Cuántos jóvenes se convirtieron en adultos en los programas de Protección del ICBF?, el Instituto remitió el reporte nacional de los niños, niñas y adolescentes que ingresaron al proceso administrativo de restablecimiento de derechos y su cierre del proceso se dio siendo mayores de 18 años, con ubicación en modalidad de internado y hogar sustituto, en el periodo comprendido en la vigencia de 2011 a

---

<sup>1</sup> Implementación de las directrices sobre modalidades alternativas de cuidado de niños y niñas en Colombia, Aldeas Infantiles S.O.S. 2022.

Turmequé Andrea, Velandia Andrea, Vergel Manuela. Recordando el Mañana: Experiencias de jóvenes egresados del sistema de protección [Investigación]. 2019.

Melo Jenny, Méndez, Johanna. Vidas florecientes - relatos de Jóvenes de ICBF que nunca fueron adoptados [Investigación]. 2021.

Sánchez Diana. Egreso y transición a la vida desinstitucionalizada de adolescentes jóvenes que se encuentran bajo protección del ICBF una vez cumplida la mayoría de edad [Tesis de grado]. 2019.

Universidad de Antioquia Facultad de Nacional de Salud Pública. ¿Qué sabemos en Medellín sobre las juventudes que vivieron en los programas de restablecimiento de derechos del sistema de protección? [Investigación]. 2023.

Noreña Camilo. Universidad de Antioquia Facultad de Nacional de Salud Pública. LA PROTECCIÓN SOCIAL DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD EN COLOMBIA: REVISIÓN INTERPRETATIVA. [Investigación]. 2021.

Noreña Camilo. Universidad de Antioquia Facultad de Nacional de Salud Pública La vida digna de las juventudes que vivieron en programas de restablecimiento de derechos del sistema de protección del Estado colombiano, 2022-2023. [Investigación]. 2023.

enero de 2023, de conformidad con lo registrado en el Sistema de Información Misional.

**Tabla 2 PARD cerrados de jóvenes bajo medida de internado y hogar sustituto**

REGIONAL	PERIODO													TOTAL
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	
AMAZONAS	-	-	-	-	-	-	-	5	2	4	2	1	-	14
ANTIOQUIA	17	21	24	48	62	77	150	250	197	152	212	168	2	1.380
ARAUCA	4	1	-	4	2	3	1	7	18	2	4	6	-	52
ATLÁNTICO	30	11	10	10	15	8	8	16	10	8	6	7	-	138
BOGOTÁ	258	285	277	345	344	602	668	1.114	456	331	232	258	11	5.181
BOLÍVAR	9	4	3	33	4	19	11	14	25	117	35	23	-	297
BOYACA	5	7	11	4	16	28	15	50	20	8	10	10	-	184
CALDAS	17	29	37	30	45	75	78	158	66	65	160	146	10	916
CAQUETÁ	3	5	8	6	10	8	2	5	3	5	5	8	-	68
CASANARE	4	4	6	3	5	5	1	25	14	20	34	21	7	149
CAUCA	15	16	14	11	21	20	19	32	20	11	12	17	-	268
CESAR	1	5	5	1	6	11	7	64	9	10	4	6	-	129
CHOCÓ	1	-	1	4	2	2	4	2	1	1	-	3	1	22
CÓRDOBA	2	2	-	5	13	18	6	32	5	10	17	8	-	118
CUNDINAMARCA	21	37	38	36	26	63	56	80	56	64	51	63	2	601
GUAINÍA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-	2
GUAVIARE	-	-	-	-	-	1	1	4	1	-	-	5	-	12
HUILA	5	10	12	11	30	32	13	22	17	12	6	11	-	181
LA GUAJIRA	1	-	1	2	2	-	4	9	-	1	1	5	-	26
MAGDALENA	6	3	4	5	1	5	7	29	7	6	3	2	-	78
META	6	19	8	3	8	16	19	23	48	33	25	30	2	240
NARIÑO	3	8	7	7	16	26	18	163	34	24	36	32	6	380
NORTE DE SANTANDER	2	7	5	12	15	9	13	19	14	14	13	22	2	147
PUTUMAYO	2	3	2	5	3	-	4	15	15	7	7	3	-	65
QUINDÍO	18	7	9	22	27	26	18	25	13	17	12	14	-	208
RISARALDA	11	7	7	13	30	33	33	58	24	22	33	16	1	288
SAN ANDRÉS	1	-	1	-	-	1	-	-	-	-	1	-	-	4
SANTANDER	9	18	18	24	21	25	24	51	19	42	43	23	3	320
SEDE NACIONAL	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1
SUCRE	-	2	1	2	6	2	4	9	10	3	2	3	-	44
TOLIMA	7	18	28	19	16	22	31	16	18	16	18	22	1	232
VALLE DEL CAUCA	154	114	92	124	93	126	112	275	114	108	94	116	6	1.526
VAUPÉS	1	-	-	-	-	1	1	1	-	-	-	2	-	6
VICHADA	2	-	4	-	2	-	1	2	-	-	1	3	-	15
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>815</b>	<b>643</b>	<b>631</b>	<b>789</b>	<b>642</b>	<b>1.284</b>	<b>1.329</b>	<b>2.584</b>	<b>1.236</b>	<b>1.111</b>	<b>1.080</b>	<b>1.055</b>	<b>54</b>	<b>13.233</b>

Fuente: Sistema de Información Misional – SIM, ICBF

Del cuadro remitido por el ICBF, se evidencia que en el periodo comprendido entre 2011 a enero de 2023, egresaron del Sistema de Protección 13.233 jóvenes, los cuales concluyeron su proceso con el cierre del PARD (Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos).



Con relación a las preguntas que se le realizaron al ICBF sobre si tiene conocimiento de lo que fue de los jóvenes y si existe algún tipo de seguimiento a su proyecto de vida, el Instituto señaló: "(...) **Se precisa que una vez el PARD se cierra, la autoridad administrativa no tiene la competencia para realizar seguimiento a las medidas dictadas.**" (...) "El ICBF acompaña a los adolescentes y jóvenes en su proceso de formación académica y de construcción de su proyecto de vida hasta la edad de 25 años, de conformidad con lo establecido por la jurisprudencia nacional, así: "(...) la jurisprudencia ha fijado como edad razonable para el aprendizaje de una profesión u oficio la de 25 años, teniendo en cuenta que la generalidad de las normas relativas a la sustitución de vejez y las relacionadas a la seguridad social en general han establecido que dicha edad es el límite para que los hijos puedan acceder como beneficiarios a esos derechos pensionales, en el entendido de que ese es el plazo máximo posible para alegar la condición de estudiante (Corte Constitucional, Sentencia T-854 de 2012)." (Negritas fuera del texto original)

### 3.4. Fortalecimiento de oferta de programas diferenciados

Actualmente, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cuenta con iniciativas como el **proyecto sueños**, al cual los jóvenes que cumplen la mayoría de edad pueden acceder bajo unas condiciones específicas y teniendo en cuenta un cupo limitado; estas condiciones son entre otras, la de encontrarse bajo protección con declaratoria de adoptabilidad, con PARD abierto y estar adelantando estudios de formación para el trabajo y el desarrollo humano o educación superior, los cuales les permitirían ser beneficiarios de diversos componentes del proyecto tales como gestión cultural, vida personal y profesional, educación, vida productiva y empleabilidad, entre otros.

Igualmente, se destaca la modalidad de **casas universitarias** que de acuerdo con el lineamiento de atención para el desarrollo y fortalecimiento de los proyectos de vida de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de protección del ICBF, tiene como finalidad generar un ambiente con lógicas, dinámicas y espacios físicos adaptados a las necesidades y requerimientos propios de la transición de los jóvenes hacia la vida adulta y autónoma, en donde se les brinde la oportunidad de tomar decisiones frente a recursos tales como el manejo del tiempo y el dinero, y tengan espacios para cumplir sus compromisos académicos.

Esta iniciativa es de gran valor para los jóvenes que cumplen la mayoría de edad en el sistema de protección del ICBF, sin embargo, se encuentran **grandes limitaciones en su acceso** debido al reducido cupo de las casas universitarias. Actualmente en Colombia existen 4 casas universitarias: 1. Bogotá – Usaquén: Alberga a 14 jóvenes, 2. Bogotá – Teusaquillo: Alberga a 24 jóvenes, 3.



Floridablanca – Santander: Beneficia a 23 jóvenes, 4. Tolima – Ibagué: Beneficia a 45 jóvenes, de acuerdo con comunicado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar emitido el 16 de julio de 2019. En consecuencia, se evidencia que solamente 106 jóvenes, de la totalidad de egresados del sistema, han podido ser beneficiarios de las casas universitarias.

Por consiguiente, no todos los jóvenes pueden acceder a estos programas y modalidades, principalmente por dos motivos, 1. Por **falta de disponibilidad de cupos** que asegure el integral y adecuado cumplimiento de las necesidades de la población, 2. Por **no cumplir con los requisitos exigidos en los programas** tales como contar con un PARD abierto, en la medida en que una vez cumplen la mayoría de edad, gran parte de los jóvenes son evaluados por medio del índice de preparación para la vida independiente y autónoma –VIA- y posteriormente es cerrado su Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), dando lugar a la **doble orfandad** a la que se refiere la Corte Constitucional, en la medida en que no cuentan con redes de apoyo ni de parentesco, ni tampoco se encuentran protegidos por la institución estatal.

## 4. Antecedentes jurídicos

### 4.1. Marco Constitucional

La Constitución Política de Colombia consagró los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en los artículos:

- **Artículo 42.** La familia como núcleo fundamental de la sociedad.
- **Artículo 44.** Derechos fundamentales para la infancia.
- **Artículo 45.** Derecho de los adolescentes a la protección y a la formación integral.
- **Artículo 50.** Menores de un año que no estén cubiertos por algún tipo de seguridad social, tendrán derecho a recibir atención gratuita en instituciones de salud.
- **Artículo 53.** Principios fundamentales del ejercicio del trabajo (trabajador menor de edad).
- **Artículo 67.** Derecho a la educación.

### 4.2. Marco legal

#### Niños, niñas y adolescentes

Corresponde traer a colación la normatividad que establece el marco de protección de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes para



evidenciar la **falta de cobertura legal de los jóvenes egresados** del sistema de protección del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar.

La norma referente en Colombia es el Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 del 2006, que establece como finalidad la de garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, prevaleciendo el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Dicha ley que en su artículo 3° delimita como sujetos de derechos a todas las personas menores de 18 años y establece al ICBF como el ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Sumada a esta, encontramos la Ley 1878 de 2018, que reforma al Código de Infancia en cuanto a la verificación de la garantía de derechos, ubicación en medio familiar, iniciación de la actuación administrativa, carácter transitorio de las medidas de restablecimiento de derechos y de la declaratoria de vulneración, contenido de la declaratoria de adoptabilidad o de vulneración de derechos, permiso para salir del país, reglas especiales del procedimiento de adopción, etc.

Las demás leyes establecen un marco normativo que inciden en la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes, dentro de las cuales encontramos normas relacionadas con la prevención y protección de los niños frente a la explotación, pornografía y turismo sexual (Ley 679 de 2001, Ley 1146 de 2007), normas relacionadas con protección de las personas con discapacidad (Ley 1145 de 2007, Ley 1306 de 2009), medidas de protección familiar (Ley 1857 de 2017) y salud mental (Ley 1616 de 2013), entre otras.

### **Juventud**

El ordenamiento jurídico colombiano contiene una serie de leyes y políticas que procuran la promoción de oportunidades para la juventud y la garantía de sus derechos, entre las cuales encontramos:

- Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.



- Ley 2231 de 2022, por la cual se establece la Política de Estado 'SACÚDETE' para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones.
- Ley Estatutaria 1622 de 2013, por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil, modificada por la Ley 1885 de 2018.
- Ley 720 de 2001, por medio de la cual se reconoce, promueve y regula la acción voluntaria de los ciudadanos colombianos.
- Ley 1014 de 2006, de fomento a la cultura del emprendimiento.
- Ley 1429 de 2010, por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo.
- Ley 1757 de 2015 por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.
- Ley 1780 de 2016, por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2039 de 2020, por medio de la cual se dictan normas para promover la inserción laboral y productiva de los jóvenes, y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2119 de 2021, por medio de la cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes.
- Ley 2155 de 2021, por medio de la cual se expide la ley de inversión social, parágrafo al artículo 27.
- Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030.
- Documento CONPES 173 de 2014 - Lineamientos para la generación de oportunidades para los jóvenes.
- Documento CONPES 4040 de 2021 - Pacto Colombia con las Juventudes: Estrategia para fortalecer el desarrollo integral de los Jóvenes.

### **Jóvenes egresados del ICBF**

En cuanto a la normatividad específica que abordan las problemáticas de los jóvenes egresados del sistema de protección se encuentran las siguientes:

Ley 2214 de 2022, por medio de la cual se reglamenta el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, se toman medidas para fortalecer las medidas que promueven el empleo juvenil y se dictan otras disposiciones. Parágrafo del artículo 4.

Ley 2294 de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", artículo 136.



Según lo descrito, a pesar de las disposiciones contenidas en el Código de Infancia y Adolescencia a favor de los niños, niñas y adolescentes y las diferentes normas en favor de los jóvenes entre los 18 a 28 años, en el caso de los egresados del sistema de protección del ICBF, no se observan normas específicas que visibilicen e intenten dar solución a su condición de vulnerabilidad, a la falta de oportunidades y a la vulneración de sus derechos.

Si bien el ICBF tiene a cargo definir los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento, dicha entidad no tiene una función legal de acompañamiento y seguimiento respecto de los jóvenes que se convirtieron en adultos en el programa de protección. No existe una entidad pública que tenga a cargo la facultad legal de realizar un acompañamiento institucional en los procesos de proyecto de vida e inclusión social a una vida independiente y autónoma de esta población.

La Ley 2231 de 2022, por la cual se establece la Política de Estado 'SACÚDETE' para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes, es la estrategia de formación y acompañamiento a adolescentes y jóvenes entre los 14 y 28 años, que les permite estructurar proyectos de vida sostenibles y fuera de la ilegalidad, la misma ley no considera las características especiales de los jóvenes egresados del sistema, los cuales no cuentan con redes de apoyo ni vínculos familiares estables y adecuados, y que se encuentran en condiciones sociales y económicas vulnerables, que requieren por tanto una priorización en determinadas áreas.

En el Documento CONPES 4040 de 2021, se observa como la recomendación de construir y adecuar infraestructuras para la puesta en marcha de la Estrategia Sacúdete, con el apoyo del Instituto Colombiano de Bienestar familiar, lo cual hasta la fecha no se ha dado, evidenciando la falta de infraestructura adecuada para cubrir las necesidades de los jóvenes objeto de la Ley 2231 de 2022.

Sumado a lo anterior, no se observa una articulación entre las entidades del Estado, el sector privado, organismos internacionales, y sociedad civil, en el diseño e implementación de estrategias nacionales y territoriales, orientadas a la promoción y garantía de los derechos en la prevención de vulneraciones, desarrollo de habilidades, capacidades y competencias individuales y colectivas, la consolidación de proyectos de vida, el fortalecimiento de los vínculos familiares y la construcción de capital social, teniendo en cuenta el enfoque de derechos y diferencial para la población objeto de esta ley.

En síntesis, se evidencia que es necesario el desarrollo de las garantías legales y constitucionales a favor de los jóvenes egresados del sistema de protección ICBF.



y no existen leyes que prioricen y propendan por una protección real y efectiva para el goce efectivo sus derechos, por lo que se requiere de un marco legal específico para responder a los mayores obstáculos que enfrentan los jóvenes egresados sin cuidado parental.

### 4.3. Marco jurisprudencial

Sentencia Integradora C-586 de 2014, por medio de la cual subsanó la omisión relativa del legislador en el sentido de otorgarle a los jóvenes que se encuentran bajo cuidado del ICBF, la exención del pago de la cuota de compensación militar y de los costos de expedición de la libreta militar. En esta sentencia se resalta el reconocimiento por parte de la Corte Constitucional de las especiales características de vulnerabilidad social y económica que enfrenta la población objeto de la presente ley y se señala el término de la doble orfandad en el siguiente sentido: *“Quedan, por tanto, en una condición de **doble orfandad**, en una etapa que resulta decisiva para definir el curso de sus vidas y en la cual, si bien ya no son niños, tampoco son adultos todavía. Son adolescentes y, por tanto, aún experimentan los cambios físicos, psicológicos, emocionales y sociales propios de este período de transición entre la niñez y la adultez, pero deben afrontarlos sin contar con una red de apoyo claramente definida y sin los recursos que les permitan solventar de manera autónoma las nuevas obligaciones y responsabilidades que trae consigo la mayoría de edad.”*

### 4.4. Marco internacional

En cuanto a los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Colombia, que señalan los derechos y obligaciones en favor de los niños, niñas y adolescentes, encontramos los siguientes:

- Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, ratificada en Colombia mediante la Ley 12 de 1991, la cual permitió la protección integral de los niños como sujetos titulares activos de derechos.
- Convenio 138 de 1973 de la OIT, aprobado en Colombia por la Ley 515 de 1999, la cual establece la edad mínima de admisión al trabajo de 15 años, los requisitos y autorizaciones por entidades competentes para permitir el trabajo.
- Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, aprobado en Colombia por la Ley 704 de 2001, que establece el concepto de las Peores



Formas de Trabajo Infantil, la prohibición, prevención y acciones inmediatas para la atención.

- Ley 1346 de 2009 por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.
- En el marco de las resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas, se resaltan las siguientes, que contemplan Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños y jóvenes:
  - **Resolución A/RES/64/142:** La Organización de las Naciones Unidas aprobó el 24 de febrero de 2010, las Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños por medio de Resolución A/RES/64/142, en la cual se señaló que debe ser un objetivo principal de las agencias y centros, la **preparación de los niños para asumir la independencia e integrarse plenamente a la comunidad**, considerando las circunstancias particulares de cada uno y la importancia de su participación en la planificación de su reinserción social.

En la Resolución mencionada se señalan una serie de directrices o pautas adecuadas que los Estados deben implementar y que orientan la política y práctica con el fin de promover la aplicación de los instrumentos internacionales que propenden por la protección y el bienestar de los niños privados del cuidado parental o en peligro de encontrarse en esas situaciones. En la temática de reinserción social (como lo denomina la ONU) y la preparación de los niños para la independencia, se señalan las siguientes directrices:

- Asignación a cada niño de un especialista que facilite el proceso de independencia.
- La reinserción social debe iniciar su preparación lo antes posible en el entorno de acogida y mucho antes de que el niño lo abandone.
- Deben ofrecerse oportunidades de educación y formación profesional continua.
- Debe ofrecerse el acceso a los servicios sociales, jurídicos, de salud y asistencia financiera adecuada durante el periodo de reinserción social.



- o **Resolución A/RES/74/133:** La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 2019 aprobó la Resolución A/RES/74/133, por medio de la cual evidenció la necesidad de asegurar que los jóvenes que salen del sistema de cuidado alternativo **reciban apoyo apropiado para preparar la transición a la vida independiente**, incluido el apoyo para acceder al empleo, a la educación, la capacitación, la vivienda y el apoyo psicológico.

Por medio de esta Resolución, la ONU instó a todos los Estados a que respeten, protejan y promuevan los derechos de los niños a expresarse libremente y su derecho a ser escuchados, teniendo en cuenta además la importancia de dar participación a las organizaciones que los representan y a las iniciativas impulsadas por los propios de los niños.

La ONU resalta la preocupación existente frente a la estigmatización, discriminación y exclusión del que son objeto los niños con discapacidad, por lo cual es necesario que los Estados garanticen la disponibilidad de una amplia gama de opciones de cuidado alternativo de calidad, accesibles e inclusivas en materia de discapacidad, teniendo en cuenta además las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños.

#### 4.5. Derecho comparado

##### Argentina

En Argentina, existe una regulación específica para acompañar el egreso de los jóvenes sin cuidados parentales, se trata de la ley No. 27364 del 26 de junio de 2017, cuyo objeto es la creación del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin Cuidados Parentales a fin de garantizar su plena inclusión social y su máximo desarrollo personal y social.

A continuación, una breve reseña de dicha normativa a manera de ilustración sobre la materia que aborda:

La ley establece un programa de acompañamiento personal consistente en la asignación de una/un referente que tiene como función acompañar a cada adolescente o joven sin cuidado parental en el fortalecimiento de su autonomía, los cuales son designados por los organismos de protección de la adolescencia o juventud competentes en cada jurisdicción, en base a una nómina que dichos organismos deberán confeccionar y mantener actualizada.



- El acompañamiento del referente comprende las dimensiones: a) salud, salud sexual, procreación responsable y planificación familia, b) Educación, formación y empleo, c) Vivienda, d) Derechos humanos y formación ciudadana, e) Familia y redes sociales, f) Recreación y tiempo libre, g) Habilidades para la vida independiente, h) Identidad, l) Planificación financiera y manejo del dinero.
- Los actores responsables de la definición y desarrollo del programa, son el el Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Consejo Nacional de la Vivienda, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

## **España**

En España, la Ley 26 de 2015, por la cual se hace una modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, dentro del articulado establece medidas para fomentar procesos de acompañamiento a los jóvenes tutelados y extutelados en su transición a la vida adulta que se consideran fundamental para mejorar sus posibilidades de éxito, como por ejemplo, que las Entidades Públicas deben ofrecer programas de preparación para la vida independiente dirigidos a los jóvenes que estén bajo una medida de protección, particularmente en acogimiento residencial o en situación de especial vulnerabilidad, desde dos años antes de su mayoría de edad, una vez cumplida esta, siempre que lo necesiten, con el compromiso de participación activa y aprovechamiento por parte de los mismos. Los programas deberán propiciar seguimiento socioeducativo, alojamiento, inserción socio-laboral, apoyo psicológico y ayudas económicas.

## **5. Referentes internacionales**

Una vez que los jóvenes institucionalizados cumplen la mayoría de edad, se convierte en un reto el momento de su egreso y es un deber que la institucionalidad y su red de apoyo le brinden el debido acompañamiento, por lo cual, los países y las organizaciones han venido desarrollando estrategias que reflejan las buenas prácticas en el tránsito a la vida adulta, a continuación, señalamos algunas estrategias.



País	Referencias
<p style="text-align: center;"><b>Argentina</b></p> 	<p>Existe la organización de la sociedad civil DONCEL, cuya misión es acompañar la transformación de los cuidados alternativos a partir del protagonismo de niños, niñas y adolescentes para garantizar su derecho a vivir en familia. Trabajan en la incidencia en el desarrollo de políticas públicas, en la investigación para la transformación del cuidado alternativo, en la capacitación a equipos para mejorar estándares de calidad de cuidados y en la promoción de la participación efectiva de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran bajo este tipo de cuidados, de todos los proyectos que afectan sus vidas.</p> <p>De las investigaciones realizadas por la organización, se ha concluido, que los cuidados alternativos deberían ser respetuosos de los derechos humanos, en la medida en que se ha evidenciado que el cuidado es de tipo residencial y las experiencias son desiguales, existiendo dispositivos que vulneran o fallan en la protección de sus derechos.</p> <p>Un hito importante en la historia de esta organización, es la aprobación de la <b>Ley No. 27364 de Acompañamiento para el Egreso, que extiende la protección del Estado de los 18 hasta los 21 años</b>, otorgando acompañamiento emocional y económico para garantizar una transición saludable hacia la vida adulta.</p>
<p style="text-align: center;"><b>Perú</b></p> 	<p>El proyecto luz en el camino tiene el objetivo de mejorar la calidad de vida de cientos de menores residentes y egresados/as de Centros de Atención Residencial (Casas Hígas, Albergues, Institutos), por medio del fortalecimiento de habilidades personales y capacidades de elaboración de propuestas. Este proyecto ha permitido que los jóvenes egresados de los Centros de protección estatal creen una guía para ayudar a otros jóvenes en el tránsito a la vida adulta.</p>
<p style="text-align: center;"><b>España</b></p> 	<p>La organización Opción 3 trabaja por la promoción social de la infancia, la adolescencia y la juventud, por medio del acompañamiento social de itinerarios individualizados en función de sus características y necesidades personales; formación y empleo continuo a los jóvenes en diversos sectores profesionales; y la orientación familiar por medio del establecimiento de recursos integrales destinados a tal fin.</p> <p>La Fundación Tomillo se centra en brindar oportunidades y apoyar a niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad, con el fin de impulsar su crecimiento y empleabilidad a través de un modelo socioeducativo innovador, vivo y abierto. El trabajo al interior de la fundación, se centra en 5 pilares: 1. Apoyo a la infancia con el fin de mejorar su rendimiento escolar y prevenir futuras situaciones de abandono escolar, 2. Formación y capacitación profesional de jóvenes en situación de dificultad, con el fin de que adquieran la formación necesaria para el desarrollo profesional, 3. Desarrollo de competencias personales y prelaborales de alta demanda, 4. Promoción del espíritu emprendedor, facilitando la creación y consolidación de iniciativas emprendedoras, 5. Análisis y búsqueda de solución a problemas sociales.</p>



## 6. Investigaciones sobre la vida de los jóvenes egresados del sistema

Con el fin de visibilizar la problemática que abordamos en la exposición de motivos, nos permitimos analizar algunas investigaciones sobre la vida de los jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF, que evidencian la necesidad de una ley que procure su acompañamiento en la transición a la vida adulta:

### 6.1. Aldeas Infantiles – 2017 y 2022<sup>2</sup>

Aldeas Infantiles SOS Colombia es una organización no gubernamental internacional y sin fines de lucro, que ha venido analizando el funcionamiento del Sistema de Protección en Colombia, por medio de diversos estudios tales como *“Implementación de las directrices sobre modalidades alternativas de cuidado de niños y niñas en Colombia”* y *“Documentación de casos emblemáticos: niños, niñas y adolescentes en fase de acogimiento e intervención, percepciones de las y los jóvenes sobre su preparación para la vida independiente”*.

En el estudio sobre la implementación de las directrices de modalidades alternativas de cuidado en Colombia, Aldeas Infantiles señaló que al analizar la situación actual de los jóvenes egresados del sistema de protección, se encuentra que el **autocuidado, la espiritualidad y la conciencia financiera** son aspectos débiles que deben ser fortalecidos, así mismo la valoración no fue muy favorable en los temas relacionados con la **participación** como ejercicio de la ciudadanía.

La organización señala *“La mayor preocupación en estos momentos para las y los jóvenes en esta etapa es finalizar los estudios, así como encontrar un trabajo que se encuentre relacionado con su formación técnica o universitaria.”* Dentro de las habilidades que se deben fortalecer durante la transición a la adultez, están la autonomía, la responsabilidad y los valores como el compromiso, la tolerancia y el respeto. La organización señala que es importante que los jóvenes tengan conocimiento sobre el manejo adecuado de los recursos económicos, cuenten con hábitos sanos como el ahorro y habilidades laborales que les permitan adquirir experiencia en el futuro.

---

<sup>2</sup> Implementación de las directrices de modalidades alternativas de cuidado de niños y niñas en Colombia (2022).

Documentación de casos emblemáticos: Niños, Niñas y Adolescentes en fase de acogimiento e intervención, percepciones de las y los jóvenes sobre su preparación para la vida independiente (2017), elaborados por Aldeas Infantiles SOS Colombia.



En el estudio *“Documentación de casos emblemáticos: niños, niñas y adolescentes en fase de acogimiento e intervención, percepciones de las y los jóvenes sobre su preparación para la vida independiente”* elaborado en el 2017 por Beatriz Céspedes Sastre (Aldeas Infantiles), se realizaron una serie de entrevistas a jóvenes próximos a egresar o egresados del sistema entre las cuales estuvo la pregunta de si en la actualidad se sienten preparados para asumir la vida de manera autónoma, a lo que muchos respondieron que consideran que cuentan con vacíos y una sensación de incertidumbre generada especialmente por la inestabilidad económica, la falta de oportunidades laborales, hábitos como el ahorro y la ausencia de redes de apoyo familiares.

De las entrevistas que se realizaron por medio de este estudio, resaltamos la importancia que tienen para los jóvenes las relaciones familiares como red de apoyo emocional, y diversos factores que se deben mejorar para poder brindarles una adecuada transición a la vida independiente, tales como la estabilidad en el personal que los acompaña a lo largo del proceso, los espacios de comunicación y participación en decisiones que los afectan y la necesidad de brindar **acompañamiento psicológico** tanto a los jóvenes como a los pertenecientes al Sistema de protección, tales como las madres sustitutas.

## 6.2. Universidad Javeriana<sup>3</sup>

Este trabajo académico tuvo como objetivo indagar las representaciones sociales en la experiencia de institucionalización y el proceso de egreso de jóvenes que cumplieron la mayoría de edad dentro del sistema de protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; en torno a tres ejes temáticos puntuales: la experiencia en torno a la institucionalización, el proceso de egreso y la vida autónoma e independiente.

En este trabajo se analiza la modalidad de casas universitarias y se menciona: *“como se ve en la comparativa de cifras sólo 1.46% de los jóvenes y adolescentes mayores de dieciocho años es atendido en la modalidad de Casa Universitaria y, aunque varios deciden no acogerse a la modalidad, sigue siendo incierto el destino y el futuro de varios de estos jóvenes que egresan. Esto puede ser un indicador de que, aunque sobre el papel existan claridades y lineamientos explícitos sobre la institucionalización, **los programas y las medidas de***

---

<sup>3</sup> Recordando el mañana: Experiencias de jóvenes egresados del sistema de protección (2019), escrito por Andrea Carolina Turmequé, Andrea Carolina Velandia Paredes, Manuela Vergel Rodríguez (Universidad Javeriana)



**atención, los recursos y acciones no están cubriendo la totalidad de la demanda de los jóvenes cercanos al egreso o que ya salieron de las instituciones.”** (Negrilla fuera del texto original).

En el estudio se analiza el artículo *“El proceso de transición a la vida adulta de jóvenes acogidos en el sistema de protección infantil”*, publicado por el Ministerio de Sanidad y Política Social de Madrid, en donde se menciona como la transición de la vida adulta de los jóvenes que egresan del sistema es muy diferente a los jóvenes que cuentan con familia y redes de apoyo, en la medida en que la transición es breve, comprimida y acelerada. Estos jóvenes no pueden volver al hogar en tiempos de necesidad, no cuentan con medidas de protección y presentan mayores dificultades a la hora de conseguir empleo, vivienda, oportunidades de estudio y asegurar un sistema de salud mental y física, algunos jóvenes han destacado como sus mayores dificultades el desempleo y las conductas adictivas, así como una percepción menor de apoyo de su red social.

En el estudio se menciona igualmente la investigación llamada *“Solos contra el Afuera”*, realizada por la Asociación Civil por los Derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes DONCEL (2018) de la ciudad de Buenos Aires, en el cual se realizó un estudio a 71 jóvenes mayores de 18 años, del cual se concluyó que el 62% de los jóvenes tuvo que abandonar sus estudios al momento del egreso, el 63% de los encuestados no está estudiando, y el 45% no finalizó los estudios obligatorios, así mismo se identificó que *“en cuanto a sus opiniones, los jóvenes afirmaron “sentirse solos” pues no tienen con quien desahogarse ni una red de apoyo estable, “ver una desigualdad entre jóvenes sin cuidados parentales y otros jóvenes” pues no tienen las mismas condiciones que otros jóvenes, ni experiencia, ni apoyo, ni contención, ni un sitio para ir o alguien a quien le importes, y finalmente dicen que no existe “la tranquilidad de tener un espacio que es tuyo, con privacidad y libertad” pues no quieren volver con sus familias pero no tienen a dónde más ir, y el hecho de no tener su espacio hace que su proyecto de vida se limite al día a día.”*

Los autores del estudio concluyen que la experiencia de la institucionalización es percibida por los jóvenes como algo predominantemente desfavorable, concepto que ha sido determinado por el desarrollo en un contexto ajeno al hogar, las situaciones de maltrato previas a la institucionalización, la prematura preparación para transitar a la vida adulta, entre otras circunstancias. Los autores señalan: *“Es evidente cómo este proceso requiere de un acompañamiento más cercano por*



*parte de las instituciones, pues los jóvenes afirman no sentirse lo suficientemente preparados para dar el paso a la vida autónoma, debido a que no cuentan con los recursos económicos, educativos, y la red de apoyo para sobrevivir por fuera.”*

### 6.3. Universidad del Externado<sup>4</sup>

Por medio de este trabajo de tesis se busca analizar expresiones generadas en la institucionalidad y en los jóvenes durante el proceso de egreso y transición a la vida desinstitucionalizada. Del trabajo de campo que se realizó en este estudio, se evidenció la existencia de una relación entre los sentimientos emergentes durante el egreso y la red de apoyo existente, de manera tal que si existe algún tipo de red de apoyo, los jóvenes manifiestan mayor seguridad al momento del egreso. Los jóvenes institucionalizados consideran que al estar internados y bajo las condiciones actuales del ICBF, no poseen las mismas capacidades de afrontamiento de la adultez respecto de otros jóvenes no institucionalizados, lo anterior se debe a la falta de desarrollo de las capacidades de autonomía y desenvolvimiento en la cotidianidad de las dinámicas sociales.

La autora considera que para afrontar el proceso de egreso, la creación de vínculos fuertes es fundamental, en la medida en que aporta al apoyo emocional y psicológico, y permiten oportunidades materiales favorables para la realización del proyecto de vida. En el proceso de egreso se distinguieron **tensiones emergentes entre lo legal y las realidades** de la población, de tal forma que los programas tales como el Proyecto Sueños, presenta retos y posibilidad de replanteamientos y reformulaciones que vayan acorde a las necesidades integrales de la población.

Finalmente, la autora hace unas recomendaciones, entre las cuales resaltamos: *“El proceso de egreso en jóvenes mayores de edad debe apuntarle a un futuro propicio donde el sujeto se desenvuelva en la comunidad. Las principales dificultades que enfrentan los jóvenes luego de salir del sistema de protección consisten en habilidades sociales y comunicativas, acceso al empleo, acceso a vivienda digna y acceso a la educación. El estudio además exterioriza falencias de la institucionalidad con el fin de que esta asuma los retos que esto conlleva. La institucionalidad debe **asumir el reto de la puesta en marcha de la preparación integral para el momento del egreso del sujeto, mediante nuevas estrategias que respondan a la realidad de los jóvenes institucionalizados.**”* (Negritillas fuera del texto original)

---

<sup>4</sup> El egreso y transición a la vida desinstitucionalizada de adolescentes jóvenes que se encuentran bajo protección del ICBF una vez cumplida la mayoría de edad (2019), escrito por Diana Marcela Sánchez Pinzón - Universidad Externado de Colombia.



#### 6.4. Universidad de Antioquia<sup>5</sup>

De acuerdo con la investigación realizada por la Universidad de Antioquia, el Instituto Colombiano de bienestar familiar brinda poca información sobre las y los jóvenes después del egreso, se evidencia que en sus informes sólo reportan la cantidad de niñas, niños y jóvenes en restablecimiento de derechos, pero no informan sobre cuántos egresan ni sobre su situación después del proceso de egreso.

El estudio en mención considera que afrontar la vida después de vivir en un programa de protección va más allá de ser un asunto individual, en la medida en que implica la interrelación y corresponsabilidad de los sistemas de política social y la participación de la sociedad, la familia y las instituciones gubernamentales, lo anterior teniendo en cuenta que los jóvenes sin la protección del Estado colombiano, **sufren la repetición de la vulneración a sus derechos y no pueden vivir una vida digna.**

La Universidad de Antioquia realiza la siguiente importante recomendación a la política pública: *“Las infancias y juventudes pueden egresar siendo menores o mayores de edad. Por ello, la **generación de estrategias con un enfoque de curso de vida** que permitan sostener los logros y avances de las juventudes durante los procesos administrativos de restablecimiento de derechos es importante para promover su desarrollo humano y una vida en condiciones de dignidad. El **acompañamiento psicosocial** para las y los jóvenes es fundamental dado que pueden permanecer o reavivarse los traumas de la niñez y juventud y que no logran ser resueltos durante el proceso de restablecimiento de derechos. (...) De no realizarse ninguna acción podría generarse una pérdida de los recursos invertidos durante la estancia en los programas de atención, lo que pone en cuestión la capacidad del Estado colombiano (gobierno, sociedad, y familia) para el restablecimiento integral de los derechos y para la generación de garantías de no repetición de los jóvenes egresados del sistema de protección.”* (Negrillas fuera del texto original)

En otra investigación realizada por un grupo intergeneracional de investigación de la Universidad de Antioquia<sup>6</sup> conformado por profesores, estudiantes,

---

<sup>5</sup> ¿Qué sabemos en Medellín sobre las juventudes que vivieron en los programas de restablecimiento de derechos del sistema de protección? Elaborado por la Universidad de Antioquia, año 2023.

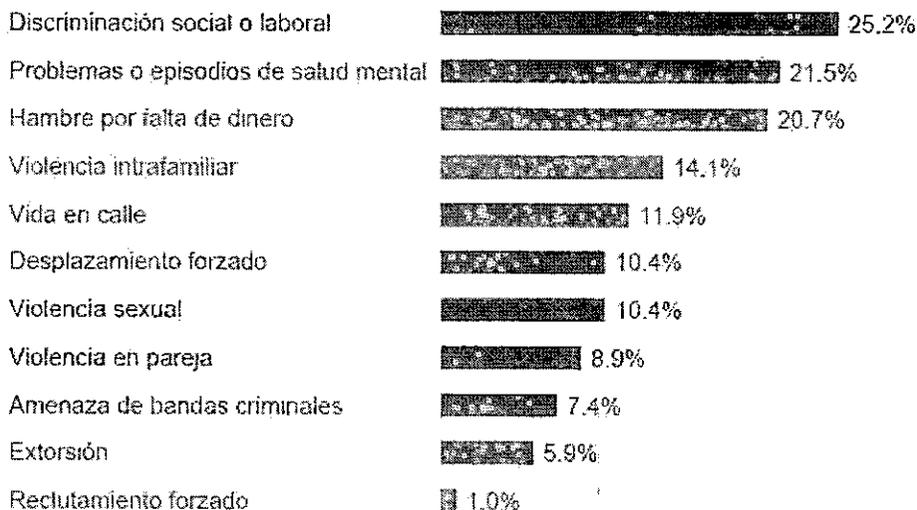
<sup>6</sup> La vida digna de las juventudes que vivieron en programas de restablecimiento de derechos del sistema de protección del estado colombiano, grupo intergeneracional de investigación (2022-2023), Universidad de Antioquia.



profesionales y jóvenes que viven o han egresado de programas de restablecimiento de derechos, con el fin de comprender las problemáticas que vulneran los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, y, desarrollar acciones y construir recomendaciones para su abordaje mediante procesos de investigación-acción-participación, se señalaron las siguientes conclusiones:

El sistema de protección **no garantiza la no repetición de las amenazas y vulneraciones** de derechos de las y los jóvenes después de salir de los programas.

Gráfico 2 Tipo de amenaza o vulneración de derechos después de vivir en protección



Fuente: Elaboración propia datos UdeA 2023

En Colombia no existe una política pública ni una estrategia nacional para acompañar a las juventudes que salen de los programas y regresan donde sus familias o llevan una vida independiente.

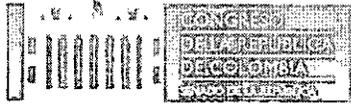
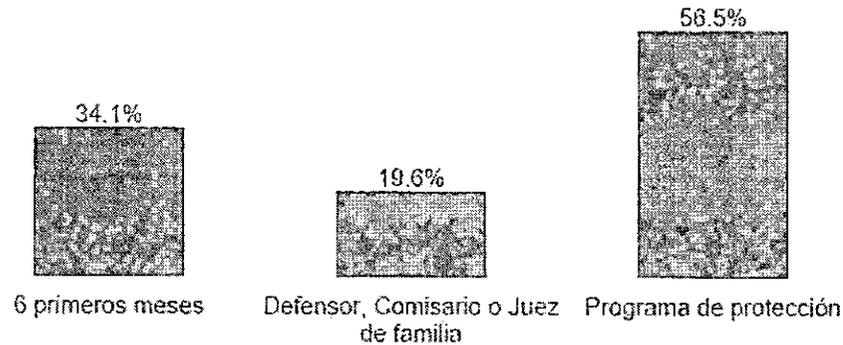


Gráfico 2 Tipo de amenaza o vulneración de derechos después de vivir en protección



Fuente: Elaboración propia datos UdeA 2023

El autor de la investigación señala que al analizar la protección social en el curso de vida de los jóvenes, se evidencia una integración pobre entre los sistemas, como por ejemplo en el proceso de transición y acompañamiento al egreso institucional en los Procesos de Restablecimiento de Derechos en donde existen dificultades al momento de acceder al sistema educativo, al empleo o el acceso a transferencias monetarias condicionadas en el subsistema de asistencia social.

Se señala *“una perspectiva fragmentada del ciclo vital, que desprotege a los jóvenes una vez han llegado a la mayoría de edad (18 años), salvo que estén estudiando o bajo la protección del Estado en medida de restablecimiento de derechos (Ley 1098, 2006).”* Se concluye que en la actualidad, la voluntad política del Estado parece ser mayor con la primera infancia, olvidando que posterior a esta etapa existe un *“embotellamiento frente a la implementación de la protección social para la infancia, la adolescencia y la juventud, pues, allí prima un modelo de focalización basado en los riesgos o vulneraciones de derechos, olvidando las condiciones y las libertades mínimas necesarias para hacer y ser lo que ellos y ellas desean en el marco de una vida digna.”*

Los estudios mencionados reflejan las múltiples necesidades y las condiciones de vulnerabilidad en la que viven los jóvenes que egresan del sistema de protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en consecuencia, no se trata de un problema aislado o que se haya considerado y analizado desde un escritorio, se trata de una problemática que afecta diariamente a miles de jóvenes que se ven enfrentados a una transición a la vida adulta acelerada y sin poder contar con un apoyo económico, emocional o social como se evidenciará en las experiencias contadas por los mismos jóvenes egresados.

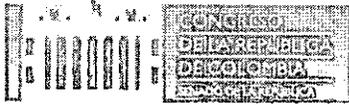


## 7. Experiencias de los jóvenes egresados del sistema

Se realizaron entrevistas a jóvenes que cumplieron la mayoría de edad estando en el sistema de protección del ICBF, algunos de ellos egresaron del sistema y otros pudieron acceder a los programas del ICBF tales como proyecto sueños. Las preguntas que se les realizaron fueron las siguientes:

Tabla 3 Resumen cualitativo experiencias de jóvenes egresados del SNBF

Pregunta	Respuestas
¿Podrías mencionar tres o más palabras que describan tu experiencia dentro del sistema del ICBF?	En esta pregunta los jóvenes expresaron diferentes posiciones, algunos representaron su experiencia como felicidad, amor, agradecimiento, bienestar, protección, resiliencia, otros sin embargo resaltan las palabras prisión, tristeza y abuso. Sin embargo, resaltamos en este punto la labor que ha realizado el ICBF con estos niños, la mayoría de ellos se sienten agradecidos por su paso por el ICBF, sin embargo, hay puntos que se deben mejorar al interior del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como se verá a continuación.
¿De acuerdo con tu experiencia, qué aspectos buenos y malos puedes resaltar en el sistema?	Entre los aspectos buenos que se resaltan está la calidad de la salud y en la educación, la formación en valores y el fortalecimiento de habilidades. En los aspectos malos y por mejorar, se resalta la falta de apoyo emocional, vocacional y psicológico, y la preparación para la vida adulta.
¿Consideras que se pudo haber hecho diferente en tu proceso para mejorar tu experiencia?	El 90% de los jóvenes respondió que si se pudo realizar algo diferente para mejorar su experiencia en el ICBF, la mayoría de los jóvenes resalta que un mejor acompañamiento y la preparación para el egreso hubiera sido determinante para quienes son hoy en día, resaltamos una respuesta que señala <i>"Habernos enseñado a ser más independientes, creo que a la hora de egresar nos hubiera brindado la posibilidad de sostenernos mejor afuera y no salir a la intemperie sin saber que hacer o para dónde coger en caso de los que no contamos con apoyo familiar."</i>
¿Cómo te comunicaron que ya no eras parte del sistema?	Encontramos que las respuestas a esta pregunta son críticas, en la medida en que no existe un lineamiento para que se de una comunicación eficiente y adecuada entre quienes deben brindar la información sobre la conclusión y cierre del PARD y los jóvenes. Algunos jóvenes manifiestan que no les informaron, otros lo daban por hecho al cumplir la mayoría de edad, otros si tuvieron una reunión con el Defensor de Familia y otros manifiestan que se sintieron coaccionados durante el proceso de egreso.
¿Existió alguna asesoría o acompañamiento en tu proceso de egreso?	Con relación a la existencia de alguna asesoría o acompañamiento durante el proceso de egreso, la mayoría de los jóvenes señala que no existió ningún acompañamiento, resaltamos una de las respuestas en las cuales se señaló: <i>"no tuve asesoría, solo tuve personas que me hicieron firmar papeles."</i>
¿Qué cosas sientes que faltaron por parte del ICBF en el acompañamiento de egreso de los jóvenes en protección?	Las respuestas están dirigidas a la falta de conocimiento sobre tareas domésticas, ahorro, vida laboral, apoyo psicológico, inducción a la independiente y seguimiento post-egreso.



**Lorena Ríos**  
¡Construyamos juntos!

Pregunta	Respuestas
¿Sientes que estabas preparado para enfrentar la vida autónoma por fuera de la institución o "la vida adulta"?	A la pregunta, el 85.71% de los jóvenes respondieron que no se sentían preparados para la vida adulta fuera de la institución.
¿Cuáles son las necesidades tienen los jóvenes egresados del ICBF?	A esta preguntar los jóvenes respondieron que sus necesidades están dirigidas principalmente a la preparación mental y psicológica para enfrentar la vida adulta, el apoyo vocacional y las redes de apoyo, oportunidades de educación, empleo y vivienda.
Después de salir del programa de protección del ICBF ¿A qué programas del gobierno has podido acceder?	El 85% de los jóvenes respondió que no han podido acceder a programas del gobierno, en la mayoría de los casos se debe a la falta de información sobre las oportunidades y programas en los que se encuentran priorizados.
¿Qué opinas de los lineamientos dispuestos por el ICBF y de los operadores?	<p>La percepción general de los jóvenes sobre los lineamientos dispuestos por el ICBF es negativa, en la medida en que señalan que falta coordinación, coherencia, permanencia y seguimiento, enfatizan en la falta de empatía y humanización de los mismos, en las limitaciones que se les impone al momento de interactuar con la sociedad.</p> <p>Resaltamos la siguiente respuesta: "Los lineamientos están diseñados a favor de los beneficiarios, sin embargo, generaliza y estandariza a la población y dejan de lado la humanización en los procesos, en ocasiones no se cumplen a favor de los beneficiarios y no se hace un correcto seguimiento al cumplimiento, tampoco se tiene en cuenta la opinión y satisfacción de la población atendida."</p>

Fuente: elaboración propia a partir de entrevistas a jóvenes egresados

De los honorables congresistas

**LORENA RÍOS CUELLAR**  
**SENADORA DE LA REPÚBLICA**  
**PARTIDO COLOMBIA JUSTA LIBRES**

<p>Soledad Tamayo</p>	<p>HUGO ACETILLA CASANARE</p>
-----------------------	-----------------------------------

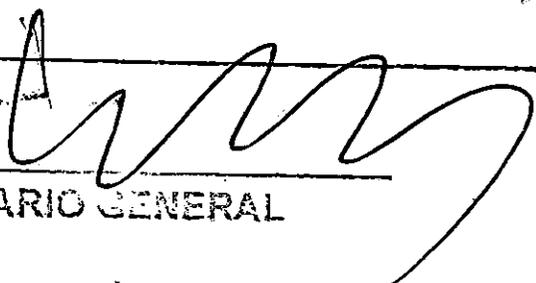


# SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General ( Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 08 del mes Agosto del año 2023

se radicó en este despacho el proyecto de ley  
Nº. 81 Acto Legislativo Nº. \_\_\_\_\_, con todos y  
cada uno de los requisitos constitucionales y legales  
por: \_\_\_\_\_

  
SECRETARIO GENERAL

Por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento al Egresado, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura del desarrollo integral de los jóvenes sin cuidado parental, egresados o próximos a egresar del sistema de protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.



**Esteban Quintero Cardona**  
Senador de la República